



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 70-2022-MDS-A

Sapillica, 25 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El informe N° 0238-2022-MDS-SGDUR, del 25 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y el Informe Legal N° 053-2022 -MDS-OAJ de fecha 25 de febrero del 2022; sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el DS. N° 071-2018-EF se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, norma que en su numeral 85.1 del Artículo 85, contempla Causales de ampliación de plazo y procedimiento "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...);

Que, según la Carta N° 007-2022/DLCT/GGCAT, del 28/01/2022, emitido por la ING. DIANA LINDA CASTILLO TALLEDO - GERENTE GENERAL de la empresa CAT SERVICIOS GENERALES S.R.L, encargada de la Supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", alcanza el Informe N° 007-2022-CAT-SG-SRL, del 27/01/2022, suscrito por el Ing. Víctor Calle Rentería, quien solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en su calidad de Supervisor, debido a la paralización de la obra por haberse generado un conflicto social ante los desacuerdos de las metas por parte de los usuarios, en reunión llevada a cabo el 03/01/2022; en tal sentido de acuerdo a lo que establece el numeral 85.1 del artículo 85° del DS. 071-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. → Calendario de avance de obra Gantt. → Calendario PERT - CPM. → Calendario valorizado de Avance de obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 70-2022-MDS-A

Que, mediante el Informe N° 0238-2022-MDS-SGDUR, del 25/02/2022, la SGDUR a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, comunica, que, la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, efectuada por el Ing. VÍCTOR AUGUSTO CALLE RENTERIA – Supervisor de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, se encuentra amparada en el artículo 85° del DS. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en tal sentido los plazos quedarían establecidos conforme detalla:

- ✓ Fecha firma de contrato : 27/10/2022
- ✓ Fecha de entrega terreno : 31/12/2021
- ✓ Plazo de ejecución : 60 días calendarios
- ✓ Fecha inicio obra : 01/01/2022
- ✓ Fecha término obra : 01/03/2022
- ✓ Fecha paralización : 03/01/2022
- ✓ Fecha reinicio : 07/01/2022
- ✓ Ampliación plazo N° 01 : 03 días calendarios
- ✓ Fecha nueva término : 04/03/2022

Que, el Informe Legal N° 53-2022 –MDS-OAJ de fecha 25 de febrero del 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare fundado el requerimiento efectuado por el Supervisor de obra Ing. Víctor Augusto Calle Rentería, avalado por el Representante Común del Consorcio Sapillica 21 Ing. Diana Linda Castillo, y con la conformidad del Subgerente de Desarrollo Urbano Rural – Arq. Ruddy Javier Flores Flores, para que se apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; por estas consideraciones se recomienda, que la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2022-MDS-A, del 04/01/2022; así como al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 o la Alcaldía, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, proyecte el acto administrativo, en cumplimiento del numeral 85.1 del artículo 85° que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se emita el acto administrativo correspondiente, cuya nueva fecha de término, es el 04/03/2022;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de Plazo N° 01 de tres (03) días calendarios, de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD TIMBES HUABAL DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; teniendo como nueva fecha de término el 04 de marzo de 2022, siendo la programación la siguiente:

- Fecha firma de contrato : 27/10/2022
- Fecha de entrega terreno : 31/12/2021
- Plazo de ejecución : 60 días calendarios
- Fecha inicio obra : 01/01/2022
- Fecha término obra : 01/03/2022
- Fecha paralización : 03/01/2022
- Fecha reinicio : 07/01/2022
- Ampliación plazo N° 01 : 03 días calendarios
- Fecha nueva término : 04/03/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA-PIURA
ROSARIO SALTADOR FLORES
ALCALDE